



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.647.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "H" - N° 177606/1 - Fichero N° 58, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04372-1; y

CONSIDERANDO:

Que el 7 de junio de 2001 el Señor Intendente Municipal remite a este Cuerpo Legislativo Resolución N° 077 sancionada por el Concejo Municipal de Firmat.-

Que en dicha norma se requiere a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación el tratamiento y aprobación del proyecto de ley derogatoria del artículo 39° de la Ley de Telecomunicaciones.-

Que dicha derogación pondrá fin al conflicto con las compañías telefónicas, puesto que desde la privatización del servicio nacional las citadas empresas consideran contar con un tratamiento diferencial en materia tributaria, mientras que los municipios argentinos sostenían la posición contraria, aunque lamentablemente la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lugar al reclamo de las telefónicas.-

Que el modo de resolver dicho conflicto pasa por la derogación legislativa de la exención tributaria sobre el uso preferencial del dominio público, reconociéndose de este modo el derecho de los municipios argentinos a percibir un tributo como a cualquier otro usuario preferencial de la vía pública y espacio aéreo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

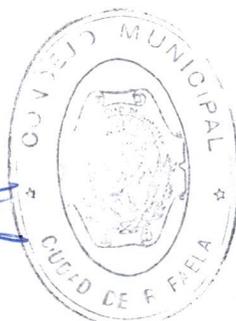
RESOLUCIÓN

Art. 1º) Solicitar a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación el tratamiento y aprobación del proyecto de Ley aprobado en la Cámara de Diputados durante el presente año relativo a la derogación de la exención impositiva del artículo 39° de la Ley 19.798.-

Art. 2º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días del
mes de junio de dos mil uno.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Prof. MARTHA G. DE ZMMERMANN
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela